

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 DIC 2017

Expediente Nº 10373/12.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS Nº 139/17 por la cual se aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE ALUMNO VOCACIONAL de esta Universidad, y

## CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales propone dejar sin efecto el Artículo 7º de dicho Reglamento, el que expresa:

*“Artículo 7º: Cada Facultad a través de su Consejo Directivo establecerá:*

- a) *La nomina de las asignaturas susceptibles de admitir alumnos vocacionales, la que podrá no abarcar la totalidad de materias que integran el plan de estudios, atendiendo a la disponibilidad de medios y modalidad de cursado.*
- b) *El número máximo de alumnos vocacionales que admitirá anual o cuatrimestralmente, de acuerdo con las posibilidades de las cátedras, en lo que respecta a personal docente, instalaciones y equipos.*
- c) *Los conocimientos y preparación previa necesaria, por parte del aspirante, respecto de cada materia que desee cursar.”*

Que fundamenta su propuesta, en que las condiciones exigidas por dicho artículo se contraponen con el Artículo 40 del Estatuto Universitario, donde el “Libre Acceso” es el carácter fundamental que define la condición de Alumnos Vocacionales.

Que asimismo, entiende que establecer una nómina de asignaturas susceptibles y número máximo de alumnos (cupos) es de carácter restrictivo; al igual que los conocimientos previos exigidos son requisitos que ya se exige a los Alumnos Regulares, por lo tanto no existe diferencia entre Alumno Vocacional y Regular.

Que se comparte con los fundamentos esgrimidos por la citada Unidad Académica.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 163/17,

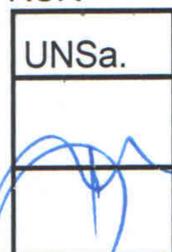
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 20º Sesión Ordinaria del 14 de Diciembre de 2017)

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anular el Artículo 7º del REGLAMENTO DE ALUMNO VOCACIONAL de esta Universidad; aprobado por Resolución CS Nº 139/17, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultades y Sedes Regionales y Secretaría Académica. Cumplido, siga a la Facultad de Cs. Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA